

BOLIVIA

Homologación / Convalidación de estudios DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA NECESARIA

TÍTULO O CURSO. SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	DOCUMENTACIÓN
Título de Bachiller <i><u>Hay que pagar tasa</u></i>	Certificado del título de Bachiller legalizado* y certificación acreditativa legalizada* de 4º curso de Secundaria o Ciclo Medio, o 6º curso de Educación Secundaria Comunitaria Productiva; y certificación acreditativa legalizada* de los dos cursos anteriores (3º y 2º o 5º y 4º). La nota media se calculará con los dos últimos cursos.
1º de Bachillerato <i><u>Hay que pagar tasa</u></i>	Certificación acreditativa legalizada* de 3º curso de Secundaria o Ciclo Medio, o 5º curso de Educación Secundaria Comunitaria Productiva; y certificación acreditativa legalizada* del curso anterior. La nota media se calculará con el 3º o el 5º curso, según corresponda.
Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (G.E.S.O.) <i><u>No hay que pagar tasa</u></i>	Certificación acreditativa legalizada* del curso 2º de Secundaria o Ciclo Medio, o del 4º de Educación Secundaria Comunitaria Productiva. Y certificación acreditativa legalizada* de los tres cursos anteriores. La nota media se calculará con los cuatro cursos.
<p>Estudios inferiores al G.E.S.O.: Para incorporarse al sistema educativo español hasta 4º de E.S.O. no es necesaria ninguna convalidación.</p> <p>A efectos laborales, se puede solicitar un certificado de reconocimiento de estudios por 2º o 3º de E.S.O. Se requiere certificación acreditativa de los cursos equivalentes a 2º y 3º de E.S.O. del sistema educativo español, además del documento que acredite la finalidad del reconocimiento. Para esta solicitud no hay que pagar tasa.</p>	

- Las personas que hayan completado **algún curso de educación secundaria en el sistema educativo español deben acreditar que han superado los estudios realizados en España** anteriores a los del sistema educativo extranjero que se quieren homologar.
- El **alumnado procedente del sistema educativo español** obtendrá su homologación siempre que haya aprobado **tantos cursos correlativos y completos como le quedarán pendientes** para terminar la E.S.O. o el Bachillerato.

(*) **La legalización** de los originales de la documentación académica es imprescindible para que tenga efectos en el Estado español. Los documentos deben legalizarse **en el país de origen y sobre el documento original. A PARTIR DE MAYO DE 2018 BOLIVIA LEGALIZA POR “APOSTILLA” A TRAVÉS DEL CONVENIO DE LA HAYA.** Si la legalización fuera por vía diplomática, los documentos deben presentarse con los sellos de:

- *El Ministerio de Educación del país de origen.*
- *El Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen.*
- *La representación diplomática o consular de España en dicho país.*

Normativa de referencia.

ORDEN de 20 de marzo de 2001 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios básicos y medios cursados en los países signatarios del Convenio «Andrés Bello», con los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. BOE 10 abril 2001.